

Ordinario 2020 - 00254

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Diciembre 11 de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandante, el representante legal de la demandada ACOTV, coadyuvados por sus apoderados, allegan escrito en el que manifiestan que han tranzado las obligaciones y derechos que se discutían en el presente proceso, por lo que solicitan la terminación del mismo. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en el escrito allegado al expediente digital, suscrito por la parte actora el representante legal de la demandada ACOTV y sus apoderados solicitan se de por terminado el proceso por haber transado todas y cada una de las pretensiones incoadas en el presente proceso .

Acorde con lo anterior, en los términos del artículo 15 del C.S.T , en concordancia con el articulo 312 del Código General del Proceso, en razón a que el acuerdo Transaccional allegado, no desconoce derechos ciertos e indiscutibles del trabajador, el despacho aprueba la transacción suscrita entre las partes, el cual hace tránsito a cosa juzgada, se declara legalmente terminado el presente proceso, sin que haya lugar a imponer condena en costas.

Por secretaría archívese el expediente previo a las anotaciones y constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 18 de diciembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 185

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria